



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 05 de marzo de 2019.

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 0421, de fecha 04 de enero de 2019, presentada por la Sra Arcenia López García de Rojas; el Informe N° 017-2019-UF-OT/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 037-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 21 de enero de 2018, de la Oficina de Margesi de Bienes; el Informe N° 157-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 010-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

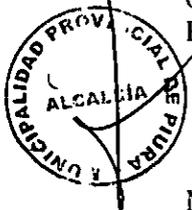
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PPP, del 25 de octubre 2013, se autoriza aprobar la venta directa por excepción al contado los 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 6 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura”, estableciéndose en el Artículo 33° la forma de pago;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura”, estableciéndose: “Artículo 33° ... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, mediante la Solicitud de Registro N° 0421, de fecha 04 de enero de 2019, presentada por la Sra Arcenia López García de Rojas, solicita se le transfiera el Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 123 - B Sector “B”, que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;



Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, con Informe N° 017-2019-UF-OT/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, certificó que la adjudicataria ha cancelado el íntegro del precio del Puesto de Venta N° 123-B Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, la suma de S/.10,775.37 (Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 37/100 soles);

Que, la Oficina de Margés de Bienes, a través del Informe N° 037-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 21 de enero de 2018, recomendó se declare procedente la solicitud de la administrado Sra Arcenia López García de Rojas, sobre otorgamiento de minuta de Puesto Comercial N° 123-B Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, que fuera adquirido mediante Acta de Adjudicación de Inmueble, de fecha 08 de noviembre de 2013;

Que, con Informe N° 157-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 123 - B Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la Sra Arcenia López García de Rojas, así como la formalización de dicha transferencia, debiendo para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, para que proceda de conformidad con el inciso 25, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 010-2019-CEYA/MPP, eleva al Pleno para su debate la solicitud de la Sra Arcenia López García de Rojas, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **Procedente** la transferencia del Puesto de Venta N° 123- B Sector B del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la **Sra Arcenia López García de Rojas**, identificada con D.N.I. N° 07820665, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Handwritten Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE